



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

199
661

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1953

Bogotá, D.C. 06 de Abril de 2021

Señor:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINITRACION JUDICIAL BOGOTA

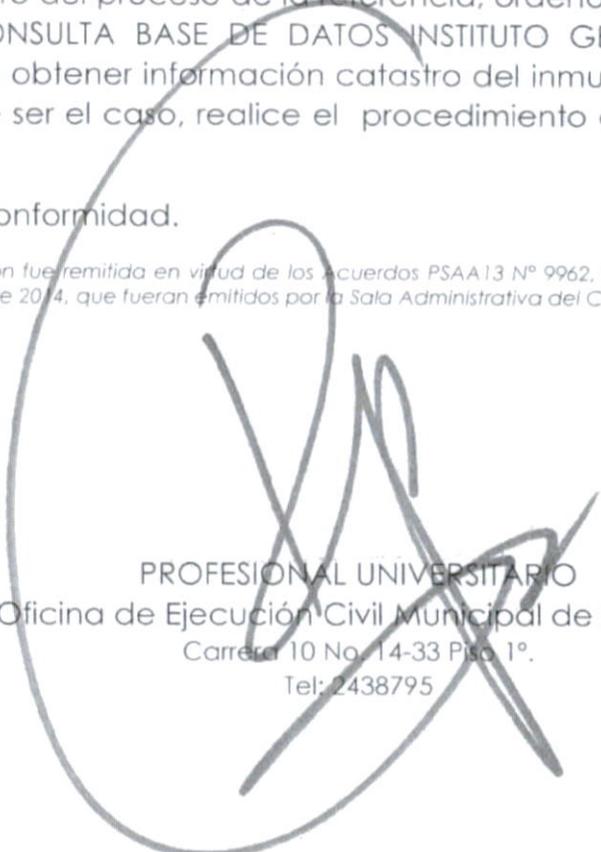
REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-018-2007-1658-00 iniciado por CECILIA MARIA RESTREPO C.C 23.457.616 contra JUAN MANUEL LAGUNA MONTAÑA C.C 19.455.647 (Origen Juzgado 18 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de SOLICITUD CONSULTA BASE DE DATOS INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI para obtener información catastro del inmueble con M.I No **50N-20167210** y de ser el caso, realice el procedimiento correspondiente para tal fin.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRICTAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA BASE DE DATOS INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001 40 03 018 2007 01658 00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50N-20167210 CHIP: AAA0127KJOM DIRECCIÓN CATASTRAL: KR57 NO. 145-61 GJ 104 ZONA REGISTRAL: NORTE
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde
Despacho:	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-322252

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 13 de abril de 2021

Hora: 02:50:22 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0127KJOM	Cédula(s) catastral(es): 142A 51A 1 104
Código de sector catastral: 009131070101891104	Número predial nacional: 110010191113100070001918910104

Nomenclatura:	
Dirección Principal: KR 57A 145 61 GJ 104	Código postal: 111156
Dirección secundaria y/o incluye :	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 23/11/2005	Dirección: KR 51A 142A 61 GJ 104

Aspecto jurídico del predio.					
Soporte jurídico:					
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050N20167210	COPIA ESCRITURA PUBL	4403	26/04/2006	19	SANTA FE DE BOGOTA
<small>Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario. La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.</small>					

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JUAN MANUEL LAGUNA MONTANA	Cédula de Ciudadaní	19455647	
2	ROSA EMILIA MONTANA LAGUNA	Cédula de Ciudadaní	20286482	
Total propietarios: 2				

Terreno vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Área:	12.10

Construcción vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Área:	21.20

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 049	Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio		
Avalúo vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$42,224,000.00

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$41,955,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.coTrámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

86647 15-998-24 10:18



102

FW: REMITE OFICIO O-0421-1953

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 14:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (443 KB)
1953 DESAJ.pdf; 2021-322252.pdf;

Letra
3F

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86647 15-APR-'21 16:18

3281-163-17

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: viernes, 9 de abril de 2021 a las 10:11 a. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>, "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0421-1953

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-1953, de fecha 06 ABRIL dentro del Proceso No. **18-2007-1658** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Andrés Felipe López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
 Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTREGADO AL DESPACHO

28 ABR 2021

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
 Observaciones _____
 Por el Secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2007-01658-18

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el certificado de catastro allegado en virtud de la solicitud efectuada en auto anterior.

De otro lado, no se tiene en cuenta el avalúo presentado por cuanto además que se aportó con un certificado catastral del año 2019 y declaración de autoliquidación de impuesto que no sustituye al anterior, no se realiza sobre el valor de la cuota parte que le corresponde al demandado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 31 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

7162



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-279082

Fecha: 30/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GONZALEZ RICO	C	41602505	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2814	1985-11-22	BOGOTA	08	050S00586926

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 40B BIS A SUR 51B 76 - Código Postal: 111621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 41 SUR 51B 76, FECHA: 2015-12-10

KR 46A 40 99 S, FECHA: 2007-09-27

Código de sector catastral:

004405 32 01 000 00000

IP: AAA0039RJPP

Cedula(s) Catastra(es)

41S 46A 8

Número Predial Nal: 110010144160500320001000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
91.0	273.04

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	227,189,000	2021
1	225,744,000	2020
2	213,840,000	2019
3	200,663,000	2018
4	185,606,000	2017
5	147,197,000	2016
6	132,085,000	2015
7	130,108,000	2014
8	112,020,000	2013
9	95,393,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 30 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A2633E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ 17 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Correo electrónico: j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

3556-251-27

01975 21-APR-'21 14:47

01975 21-APR-'21 14:47

REF: EJECUTIVO No. 11001400302720090184400

DEMANDANTE: FRANCA BRASCA

DEMANDADO: MARIA VICTORIA GONZALEZ RICO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

EPIFANIO ROJAS ARIAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, correo electrónico: epifaniorojasarias@hotmail.com, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo del 50% del inmueble legalmente embargado y secuestrado, de propiedad de la demandada Señora **MARIA VICTORIA GONZALEZ RICO**. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 050S00586926 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Para tal efecto presento el certificado expedido por la oficina Distrital de catastro, mediante el cual se informa que el avalúo catastral del 100% del inmueble es la suma de **doscientos veintisiete millones ciento ochenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$227.189.000)**, lo que infiere que el 50% del avalúo catastral del predio equivale a la suma de **ciento trece millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda corriente (\$113.594.500)**.

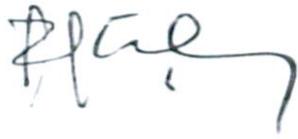
Con base en lo expresado y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P; el avalúo del 50% del inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$170.391.750)**.

ANEXO:

Certificación catastral

Sírvase Señor Juez imprimirle el trámite procesal correspondiente,

Señor Juez,



EPIFANIO ROJAS ARIAS
C.C. No. 307.966 La Peña
T.P. No. 24.000 del C.S. De la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2009-01844-27

En virtud de lo manifestado y solicitado por la parte actora y por ser procedente, se dispone:

OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona sur de la ciudad, para que se sirva aclarar y corregir las anotaciones de embargo que pesan a favor de este asunto dentro del folio de matrícula 50S-586926 respecto de la ejecutada MARÍA VICTORIA GONZALEZ RICO, por cuanto lo pretendido mediante providencia de marzo 20 de 2018 y comunicado con el oficio No. 13401 de abril 3 de mismo año, el cual no fue explícito, era el levantamiento del 50% del embargo registrado en la anotación No. 11, el cual hacía alusión a "*quedar el inmueble embargado en su totalidad*", toda vez que revisada la documental pertinente se pudo constatar que a la demandada precitada no le corresponde el 100% de la titularidad de dominio del inmueble. De tal manera, al cancelar dicha anotación (No. 11) tan solo quedaría vigente el embargo del 50% registrado en la anotación No. 9 y no como se canceló con la anotación No. 12.

Por lo anterior, para ser más específicos y evitar futuras irregularidades se solicita se sirva dejar vigente a favor de este proceso el embargo del 50% de la cuota parte que le corresponde a la demandada María Victoria Gonzalez Rico inscrita en la anotación No. 09, cancelando la anotación No. 11 y no como quedo registrado en la anotación No. 12 del certificado prenombrado. *Remítase el oficio en los términos del canon II del Decreto 806 de 2021 a la entidad, anexando una reproducción del folio 263 con copia a la parte actora para lo de su cargo.*

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

<p>Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá D.C. 31 DE MAYO DE 2021 Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2007-01658-I8

Del avalúo catastral de la CUOTA PARTE del inmueble embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$170.391.750,00, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 31 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 29.03.2021 09:34:36 Al Contestar Cite este Nr: 2021E03884601 Fol: 2 Anex: 0 ORIGEN: OFICINA DE GESTIÓN DE PAGOS / JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS DESTINO: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL / LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ / LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031 # 20170072500 RESPUESTA A RAD. 2021ER03846001 OBS: RADICACION VIRTUAL
--

Doctora
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria
Juzgado Diecisiete (017) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°
Teléfono: 2 43 87 95
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO (031) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031 – 20170072500
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964 - 4
DEMANDADO:	ALBERTO JIMENEZ PEDRERO C.C. No. 79.152.865
VALOR Y/O LIMITE	\$130.000.000 M/CTE.

RADICADO: CRM 2021ER038460 O1

EMBARGO: SAP - 1178

Respetada doctora Liliana Graciela:

En cumplimiento a lo dispuesto, según oficio No. O – 0321 - 577 de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por ese Despacho Judicial y radicado a través del correo electrónico: radicacion_virtual@shd.gov.co de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería - Oficina Gestión de Pagos, bajo el radicado CRM 2021ER038460 O1 el 15 de marzo de 2021, por la *Secretaria Distrital de Integración Social*, (radicado interno **S2021024531**), me permito informarle que se procedió a registrar el embargo en la nueva plataforma BogData – aplicativo **SAP**, a nombre de **ALBERTO JIMENEZ PEDRERO** identificado con la **C.C. No. 79.152.865**

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
59688 9-ABR-'21 13:28

3026 - 03 - 0A.



La medida de la referencia se registró bajo el No. **SAP - 1178** con fecha 19 - 03 - 2021, para que al momento en que llegase a ingresar alguna Cuenta por Pagar radicada por la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** a favor del demandado, el descuento sea aplicado por este concepto.

De conformidad, con lo ordenado por ese juzgado, se procederá a retener la **quinta (5ª) parte que exceda del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente** de los honorarios que perciba el demandado por cualquier concepto, y que pueda tener a **FUTURO** con **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, hasta completar el límite de la medida.

Los dineros retenidos serán consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, a nombre del proceso de la referencia

De otra parte, consultada y revisada la página Web de la Entidad, el demandado **ALBERTO JIMENEZ PEDRERO** identificado con la **C.C. No. 79.152.865**, a la fecha, **NO** se evidencia Cuentas por Pagar, con **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, ni con ninguna de las **ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO y/o LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**.

A fin de evitar posibles errores u omisiones, le solicito notificarnos sí se evidencia alguna inconsistencia en la información, para el correcto diligenciamiento de las consignaciones de los Depósitos Judiciales.

Teniendo en cuenta lo informado, amablemente le solicito remitir la respuesta al correo electrónico: embargos_ddt@shd.gov.co y/o a la **Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 1º DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA**.

Es importante aclarar, que esta oficina solamente realiza el giro para los embargos, según los nuevos lineamientos una vez radiquen las Cuentas por Pagar por parte de las **ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y/O LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** de acuerdo con las órdenes impartidas por los Despachos judiciales y/o Administrativos.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER
PEREZ RAMOS

Firmado digitalmente por JOSE
ALEXANDER PEREZ RAMOS
Fecha: 2021.03.26 15:41:31 -05'00'

JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RAMOS
JEFE OFICINA GESTIÓN DE PAGOS

C.C.: **Dr. Henry David Ortiz Saavedra - Subdirector Administrativo y Financiero - hortizs@sdis.gov.co**
C.C.: **Yasmin Ontibon Salazar - Asesoría Recursos Financieros - Contabilidad - yontibon@sdis.gov.co**
C.C.: **Dra. Deisy Yolima Gutiérrez Herrera - Contabilidad SDIS - dgutierrezh@sdis.gov.co**
C.C.: **Dra. Nasly Milena Piscioti - Asesora Recursos Financieros - npisciotti@sdis.gov.co**
Secretaría Distrital de Integración Social - Carrera 7 No. 32 - 12 Ciudadela San Martín
Teléfono: 3 27 97 97 Ext. 32200 Bogotá

Proyectado por: <i>María E. Vega</i>	<i>María E. Vega</i>	24 - 03 - 2021
--------------------------------------	----------------------	----------------

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29.03.2021 09:38:40
Al Contestar Cite este Nr: 2021EE038846C1 Fol: 2 Anex: 0
ORIGEN: OFICINA DE GESTIÓN DE PAGOS / JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA / HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDR
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031
20170072500 RESPUESTA A RAD. 2021ER03846001
OBS: RADICACION VIRTUAL



Doctora
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria
Juzgado Diecisiete (017) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°
Teléfono: 2 43 87 95
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO (031) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031 – 20170072500
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964 - 4
DEMANDADO:	ALBERTO JIMENEZ PEDRERO C.C. No. 79.152.865
VALOR Y/O LIMITE	\$130.000.000 M/CTE.

RADICADO: CRM 2021ER038460 O1

EMBARGO: SAP - 1178

Respetada doctora Liliana Graciela:

En cumplimiento a lo dispuesto, según oficio No. O – 0321 - 577 de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por ese Despacho Judicial y radicado a través del correo electrónico: radicacion_virtual@shd.gov.co de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería - Oficina Gestión de Pagos, bajo el radicado CRM 2021ER038460 O1 el 15 de marzo de 2021, por la *Secretaria Distrital de Integración Social*, (radicado interno **S2021024531**), me permito informarle que se procedió a registrar el embargo en la nueva plataforma BogData – aplicativo **SAP**, a nombre de **ALBERTO JIMENEZ PEDRERO** identificado con la **C.C. No. 79.152.865**

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



La medida de la referencia se registró bajo el No. **SAP - 1178** con fecha 19 - 03 - 2021, para que al momento en que llegase a ingresar alguna Cuenta por Pagar radicada por la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** a favor del demandado, el descuento sea aplicado por este concepto.

De conformidad, con lo ordenado por ese juzgado, se procederá a retener la **quinta (5ª) parte que exceda del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente** de los honorarios que perciba el demandado por cualquier concepto, y que pueda tener a **FUTURO** con **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, hasta completar el límite de la medida.

Los dineros retenidos serán consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, a nombre del proceso de la referencia

De otra parte, consultada y revisada la página Web de la Entidad, el demandado **ALBERTO JIMENEZ PEDRERO** identificado con la **C.C. No. 79.152.865**, a la fecha, **NO** se evidencia Cuentas por Pagar, con **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, ni con ninguna de las **ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO y/o LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**.

A fin de evitar posibles errores u omisiones, le solicito notificarnos si se evidencia alguna inconsistencia en la información, para el correcto diligenciamiento de las consignaciones de los Depósitos Judiciales.

Teniendo en cuenta lo informado, amablemente le solicito remitir la respuesta al correo electrónico: embargos ddt@shd.gov.co y/o a la **Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 1º DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA**.

Es importante aclarar, que esta oficina solamente realiza el giro para los embargos, según los nuevos lineamientos una vez radiquen las Cuentas por Pagar por parte de las **ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y/O LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** de acuerdo con las órdenes impartidas por los Despachos judiciales y/o Administrativos.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER
PEREZ RAMOS

Firmado digitalmente por JOSE
ALEXANDER PEREZ RAMOS
Fecha: 2021.03.26 15:41:31 -05'00'

JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RAMOS
JEFE OFICINA GESTIÓN DE PAGOS

C.C.: **Dr. Henry David Ortiz Saavedra - Subdirector Administrativo y Financiero - hortizs@sdis.gov.co**

C.C.: **Yasmin Ontibon Salazar - Asesora Recursos Financieros - Contabilidad - yontibon@sdis.gov.co**

C.C.: **Dra. Deisy Yolima Gutiérrez Herrera - Contabilidad SDIS - dgutierrezh@sdis.gov.co**

C.C.: **Dra. Nasly Milena Piscioti - Asesora Recursos Financieros - npisciotti@sdis.gov.co**

Secretaría Distrital de Integración Social - Carrera 7 No. 32 - 12 Ciudadela San Martín

Teléfono: 3 27 97 97 Ext. 32200 Bogotá

Proyectado por: <i>María E. Vega</i>	María E. Vega	24 - 03 - 2021
--------------------------------------	---------------	----------------

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Fwd: 2021EE03884601 EG-YP

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 7:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (472 KB)

2021EE038846.pdf; 2021EE038846C1.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

Enviado: Tuesday, March 30, 2021 11:26:29 AM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021EE03884601 EG-YP

Atento saludo,

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2021EE03884601 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#):

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibLUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)

[id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibLUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibLUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 29.03.2021 09:34:36 Al Contestar Cite este Nr: 2021EE03884601 Fol: 2 Anex: 0 ORIGEN: OFICINA DE GESTIÓN DE PAGOS / JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS DESTINO: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL / LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ / LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031 # 20170072500 RESPUESTA A RAD. 2021ER03884601 OBS: RADICACION VIRTUAL



Doctora
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria
Juzgado Diecisiete (017) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°
Teléfono: 2 43 87 95
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO (031) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031 – 20170072500
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964 - 4
DEMANDADO:	ALBERTO JIMENEZ PEDRERO C.C. No. 79.152.865
VALOR Y/O LIMITE	\$130.000.000 M/CTE.

RADICADO: CRM 2021ER038460 O1

EMBARGO: SAP - 1178

Respetada doctora Liliana Graciela:

En cumplimiento a lo dispuesto, según oficio No. O – 0321 - 577 de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por ese Despacho Judicial y radicado a través del correo electrónico: radicacion_virtual@shd.gov.co de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería - Oficina Gestión de Pagos, bajo el radicado CRM 2021ER038460 O1 el 15 de marzo de 2021, por la *Secretaria Distrital de Integración Social*, (radicado interno **S2021024531**), me permito informarle que se procedió a registrar el embargo en la nueva plataforma BogData – aplicativo **SAP**, a nombre de **ALBERTO JIMENEZ PEDRERO** identificado con la **C.C. No. 79.152.865**

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
59781 9-88R-21 13:44

3045 166-017



La medida de la referencia se registró bajo el No. **SAP - 1178** con fecha 19 - 03 - 2021, para que al momento en que llegase a ingresar alguna Cuenta por Pagar radicada por la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** a favor del demandado, el descuento sea aplicado por este concepto.

De conformidad, con lo ordenado por ese juzgado, se procederá a retener la **quinta (5ª) parte que exceda del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente** de los honorarios que perciba el demandado por cualquier concepto, y que pueda tener a **FUTURO** con **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, hasta completar el límite de la medida.

Los dineros retenidos serán consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, a nombre del proceso de la referencia

De otra parte, consultada y revisada la página Web de la Entidad, el demandado **ALBERTO JIMENEZ PEDRERO** identificado con la **C.C. No. 79.152.865**, a la fecha, **NO** se evidencia Cuentas por Pagar, con **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, ni con ninguna de las **ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO y/o LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**.

A fin de evitar posibles errores u omisiones, le solicito notificarnos si se evidencia alguna inconsistencia en la información, para el correcto diligenciamiento de las consignaciones de los Depósitos Judiciales.

Teniendo en cuenta lo informado, amablemente le solicito remitir la respuesta al correo electrónico: embargos_ddt@shd.gov.co y/o a la **Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 1º DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA.**

Es importante aclarar, que esta oficina solamente realiza el giro para los embargos, según los nuevos lineamientos una vez radiquen las Cuentas por Pagar por parte de las **ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y/O LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL** de acuerdo con las órdenes impartidas por los Despachos judiciales y/o Administrativos.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER
PEREZ RAMOS

Firmado digitalmente por JOSE
ALEXANDER PEREZ RAMOS
Fecha: 2021.03.26 15:41:31 -05'00'

JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RAMOS
JEFE OFICINA GESTIÓN DE PAGOS

C.C.: Dr. Henry David Ortiz Saavedra - Subdirector Administrativo y Financiero - hortizs@sdis.gov.co
C.C.: Yasmin Ontibon Salazar - Asesora Recursos Financieros - Contabilidad - yontibon@sdis.gov.co
C.C.: Dra. Deisy Yolima Gutiérrez Herrera - Contabilidad SDIS - dgutierrezh@sdis.gov.co
C.C.: Dra. Nasly Milena Piscioti - Asesora Recursos Financieros - npisciotti@sdis.gov.co
Secretaria Distrital de Integración Social - Carrera 7 No. 32 - 12 Ciudadela San Martín
Teléfono: 3 27 97 97 Ext. 32200 Bogotá

Proyectado por:	María E. Vega	María E. Vega	24 - 03 - 2021
-----------------	---------------	---------------	----------------

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

RV: 2021EE038846 EG-YP

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/04/2021 10:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

2021EE038846.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 9:40 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021EE038846 EG-YP

Atento saludo,

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2021EE038846 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic [Aquí](#):

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6Vjvaual374npYljTn71GnH1jA_OxibIUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

15 APR 2021

En la fecha _____ se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00725-31

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el señor pagador de Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Integración Social conforme lo comunicado con oficio No, O-0321-577.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde', with a stylized flourish at the end.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 31 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

5F22
le tu
3500-172-17
171

01916 21-APR-'21 13:25

01916 21-APR-'21 13:25

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215430213151
Fecha: 19-04-2021
20215430213151

Bogotá, D.C.

543

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Correo: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 1

Telefax: 2438795

Bogotá, D.C.

Asunto: OFICIO No. O-321-2367
Referencia: Radicado Orfeo N° 2021-541-002776-2

Cordial saludo;

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita que esta Alcaldía Local dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 10 de marzo de 2021, mediante la cual se requiere: "(...) se sirva informar a este Estrado Judicial y proceso de la referencia el trámite dado al despacho comisario No 2400, radicado desde el 27 de mayo de 2019. En el mismo sentido, deberá precisar si ya realizó la comisión o en su defecto cual es la fecha que tiene programa para ello (...)." Al respecto, esta Alcaldía se permite informar lo siguiente:

De acuerdo con lo ordenado en Despacho Comisorio 2400, proceso Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía No 11001-40-03-062-2017-00594-00, iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Nit 830.089.530-6, como endosatario del Banco Caja Social S.A., Nit. 860.007.335-4, en contra de JHON FREDY CHAPARRO AVILA 80.113.788, con origen en el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado en esta Alcaldía mediante Orfeo 2019-541-007985-2 del 27 de mayo de 2019, se emitió Auto de 13 de noviembre de 2020 fijando fecha para realizar la diligencia de secuestro el día 28 de enero de 2021. Dicha decisión se fijó en Estado No. 006 del 17 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2020.

Av.1 de mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI - GPD - F049
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Mediante Acta de Inasistencia de fecha 28 de enero de 2021, se dejó constancia que "(...) después de haber esperado un tiempo prudencial de más de 30 minutos no se hizo presente el apoderado de la parte actora a quien se le notificó sobre la fecha de la diligencia, mediante fijación por Estado del 13 de noviembre de 2020(..)".

En este sentido, remitimos lo anunciado: Auto de 13 de noviembre de 2020, Estado No. 006 fijado del 17 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2020, y Acta de inasistencia de fecha 28 de enero de 2021, dando de esta manera cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular,

Atentamente,


ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Proyectó: Matilde Isabel Silva Gómez. Abogada Contratista.

Revisó y Aprobó: Henry Javier Peña Cañón – Profesional Especializado 222 – Grado 24

Aprobó: Zalda Carolina Sánchez – Abogada Despacho *ZC*

Anexo: -Auto de 13 de Noviembre de 2020.

- Estado No 006 del 17 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2020

- Acta de Inasistencia de fecha 28 de enero de 2021

37

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
 DESPACHOS COMISORIOS
 ESTADO N° 006 DEL 2020

DESPACHO	JUZGADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FOLIO AUTO
032	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BIBIANO ROA CARVAJAL	BIBIANA CONSTANZA ORTIZ PAEZ	13/11/2020	1 28
00023	51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EJECUTIVO SINGULAR	HECTOR MARIO MORENO GUERRERO	ALVARO ENRIQUE RONCANCIO BARON	13/11/2020	1 29
002	13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EJECUTIVO SINGULAR	ANA ESPERANZA ALARCON GONZALEZ	MARLY AIDALY RINCON GONZALEZ	13/11/2020	1 30
053	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A	DARIO ANTONIO FONSECA BARAJAS	13/11/2020	1 31
0114	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	BANCO CAJA SOCIAL S.A	ALEXANDRA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA	13/11/2020	1 32
0054	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	VERBAL SUMARIO	ANTONIO GIRALDO BARRERA	PAULA ANDREA GIRALDO CARDENAS	13/11/2020	1 33
0053	8 E PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C	EJECUTIVO HIPOTECARIO	LLOYDS TBS BANK	BEATRIZ BOHORQUEZ RAMIREZ	13/11/2020	1 34
0077	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	SCOTTABANK COLPATRIA S.A	YERALDIN PEDREROS CRUZ	13/11/2020	1 35
00032	9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EJECUTIVO	ARMANDO HERNANDEZ ZARATE	ARISTOBULO HERNANDEZ ROJAS Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	13/11/2020	1 36
015	28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA	LUCY ESPERANZA PRADA CRUZ	13/11/2020	1 37
0056-19	41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	BANCO CAJA SOCIAL	PEDRO ALEXANDER GUERRERO	13/11/2020	1 38

Av 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
 Código Postal: 110421
 Tel: 3636740 - 3636741
 Información Línea 195
 www.sancristobal.gov.co

GDI - GPD - F050
 Versión 04
 Vigencia
 02 de enero 2020



ALCALDIA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.

004	8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	EJECUTIVO	LUZ STELLA RODRIGUEZ	YEFERSON VALENCIA	13/11/2020	1	39
2400	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	BANCO CAJA SOCIAL	JHON FREDY CHAPARRO AVILA	13/11/2020	1	40
186	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	BANCO DE BOGOTA	CARLOS JULIO AGUILAR ACOSTA	13/11/2020	1	41
00048-19	66 CIVIL MUNICIPAL/48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE	EJECUTIVO SINGULAR	SOCIEDAD HOME TERRITORY S.A.S	DORIS HEMIR TAFUR LOPEZ	13/11/2020	1	42
0010	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	GLORIA MARLENE RODRIGUEZ MONTAÑEZ	13/11/2020	1	43

FECHA DE FIJACION: Bogotá D.C DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), siendo las 7:00 am se fija el presente Estado en lugar visible al Publico en la Cartera del Despacho por el termino de Ley.


HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
 Profesional Universitario

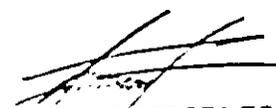
FECHA DE DESFUJACION: Bogotá D.C VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), siendo las 4:30 pm se desfija el presente Estado el cual permaneció en lugar visible al Publico en la Cartera del Despacho por el termino de Ley.


HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
 Profesional Universitario

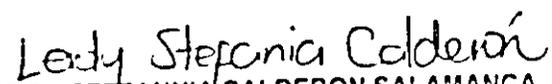
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N° 11001400306220170059400 que adelanta TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS como endosatario del BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de JHON FREDY CHAPARRO AVILA en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 2400 proveniente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICADO ORFEO 20195410079852.-

En Bogotá D.C. a los Veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8) horas de la mañana del día previamente señalado para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO ordenada por el comitente de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-1032461 y 50S-1032514 ubicado en la CALLE 20 A SUR N° 7 - 66 INT 2 APTO 304 Y GARAJE 31 el señor Alcalde procede a nombrar como Secretario Ad-hoc a LEIDY STEFANNIA CALDERON SALAMANCA identificada con la C.C. No. 1.016.040.341 expedida en Bogotá quien posesionada legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se deja constancia que despues de haber esperado un tiempo prudencial de más de 30 minutos no se hizo presente el apoderado de la parte actora a quien se le notificó sobre la fecha de la diligencia, mediante fijación por Estado del 13 de noviembre del año dos mil veinte (2020). En consecuencia, se conceden tres días para que justifique su inasistencia de lo contrario se dispondrá la devolución del Despacho Comisorio al Juzgado de Origen en el estado en que se encuentra. No siendo otro en objeto de la diligencia se aprueba y se firma por los que en ella intervinieron.


ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)


HECTOR IVÁN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18


LEIDY STEFANNIA CALDERON SALAMANCA
Secretaria de Diligencia

FECHA DE FIJACIÓN: Bogotá D.C. VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 7:00 am se fija el presente Estado en lugar visible al Público en la Cartera del Despacho por el término de Ley.

FECHA DE DESFIJACIÓN: Bogotá D.C. CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 4:30 pm se desfija el presente Estado en lugar visible al Público en la Cartera del Despacho por el término de Ley.

HECTOR IVÁN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

125

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N.º 2400** proveniente de la **OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2019541007985-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO**.

Sírvase Proveer.

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión de la **OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** Se señala como fecha el día **(28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)** a la hora de las **8:00 am.** Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo **Aplicativo de Gestión Documental ORFEO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante fijación de Estado N.º 006 2020 17-NOV-20

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely – Contratista de Apoyo Grupo de Gestión Policial
Revisó y Aprobó: Mabel Lorena Montero Barbosa – Asesora Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00594-62

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por la Alcaldía Local de San Cristóbal referente con el trámite dado al despacho comisorio No. 2400, el cual no se materializó por la inasistencia de la parte interesada a la fecha programada. En ese orden de ideas, se requiere a dicho extremo procesal para que se apersona del asunto por cuanto la dilación lo es por causa atribuible a esta.

De otro lado, atendiendo la comunicación que antecede procedente del Juzgado 35 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la ciudad, infórmesele que dentro de la oportunidad procesal pertinente se tendrá en cuenta la solicitud de embargo de remanentes a la que hace alusión su oficio No. 0287 del 05 de abril de esta anualidad. Secretaria oficie en dicho sentido.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 31 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2019-00442-77

No obstante la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P. procede a modificarla, atendiendo que no se ajusta a derecho. Lo anterior, por cuanto se observa que los valores mensuales de intereses de mora superan el monto que arroja la liquidación realizada por el sistema de la Rama Judicial, la cual se encentra conforme a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, conforme hoja adjunta que hace parte integral del presente proceso, se APRUEBA por la suma de **\$44.406.037,88**, hasta la cuota de administración del mes de enero de 2021 y con corte al 31 de la misma calenda.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 31 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/05/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2013	30/09/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$202.400,00	\$202.400,00	\$4.431,34	\$4.431,34	\$0,00	\$206.831,34
01/10/2013	01/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$202.400,00	\$404.800,00	\$289,15	\$4.720,50	\$0,00	\$409.520,50
02/10/2013	31/10/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$404.800,00	\$8.674,64	\$13.395,14	\$0,00	\$418.195,14
01/11/2013	01/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$202.400,00	\$607.200,00	\$433,73	\$13.828,87	\$0,00	\$621.028,87
02/11/2013	30/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$607.200,00	\$12.578,23	\$26.407,11	\$0,00	\$633.607,11
01/12/2013	01/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$202.400,00	\$809.600,00	\$578,31	\$26.985,42	\$0,00	\$836.585,42
02/12/2013	31/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$809.600,00	\$17.349,29	\$44.334,71	\$0,00	\$853.934,71
01/01/2014	01/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$202.400,00	\$1.012.000,00	\$716,47	\$45.051,17	\$0,00	\$1.057.051,17
02/01/2014	31/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.012.000,00	\$21.493,97	\$66.545,14	\$0,00	\$1.078.545,14
01/02/2014	01/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$210.496,00	\$1.222.496,00	\$865,49	\$67.410,63	\$0,00	\$1.289.906,63
02/02/2014	28/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.222.496,00	\$23.368,24	\$90.778,88	\$0,00	\$1.313.274,88
01/03/2014	01/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$210.496,00	\$1.432.992,00	\$1.014,52	\$91.793,39	\$0,00	\$1.524.785,39
02/03/2014	31/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$1.432.992,00	\$30.435,46	\$122.228,85	\$0,00	\$1.555.220,85
01/04/2014	01/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$210.496,00	\$1.643.488,00	\$1.162,50	\$123.391,35	\$0,00	\$1.766.879,35
02/04/2014	30/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$1.643.488,00	\$33.712,39	\$157.103,74	\$0,00	\$1.800.591,74
01/05/2014	01/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$210.496,00	\$1.853.984,00	\$1.311,39	\$158.415,12	\$0,00	\$2.012.399,12
02/05/2014	31/05/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$1.853.984,00	\$39.341,62	\$197.756,74	\$0,00	\$2.051.740,74
01/06/2014	01/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$210.496,00	\$2.064.480,00	\$1.460,28	\$199.217,02	\$0,00	\$2.263.697,02
02/06/2014	30/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$2.064.480,00	\$42.348,07	\$241.565,09	\$0,00	\$2.306.045,09
01/07/2014	01/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$210.496,00	\$2.274.976,00	\$1.587,45	\$243.152,54	\$0,00	\$2.518.128,54
02/07/2014	31/07/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$2.274.976,00	\$47.623,46	\$290.776,00	\$0,00	\$2.565.752,00
01/08/2014	01/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$210.496,00	\$2.485.472,00	\$1.734,33	\$292.510,33	\$0,00	\$2.777.982,33
02/08/2014	31/08/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$2.485.472,00	\$52.029,91	\$344.540,24	\$0,00	\$2.830.012,24
01/09/2014	01/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$210.496,00	\$2.695.968,00	\$1.881,21	\$346.421,45	\$0,00	\$3.042.389,45
02/09/2014	30/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$2.695.968,00	\$54.555,14	\$400.976,59	\$0,00	\$3.096.944,59
01/10/2014	01/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$210.496,00	\$2.906.464,00	\$2.013,25	\$402.989,84	\$0,00	\$3.309.453,84
02/10/2014	31/10/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$2.906.464,00	\$60.397,61	\$463.387,45	\$0,00	\$3.369.851,45
01/11/2014	01/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$210.496,00	\$3.116.960,00	\$2.159,06	\$465.546,51	\$0,00	\$3.582.506,51
02/11/2014	30/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.116.960,00	\$62.612,75	\$528.159,25	\$0,00	\$3.645.119,25
01/12/2014	01/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$210.496,00	\$3.327.456,00	\$2.304,87	\$530.464,12	\$0,00	\$3.857.920,12
02/12/2014	31/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$3.327.456,00	\$69.146,01	\$599.610,13	\$0,00	\$3.927.066,13
01/01/2015	01/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$210.496,00	\$3.537.952,00	\$2.455,19	\$602.065,32	\$0,00	\$4.140.017,32
02/01/2015	31/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$3.537.952,00	\$73.655,78	\$675.721,10	\$0,00	\$4.213.673,10
01/02/2015	01/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$210.496,00	\$3.748.448,00	\$2.601,27	\$678.322,36	\$0,00	\$4.426.770,36
02/02/2015	28/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$3.748.448,00	\$70.234,24	\$748.556,60	\$0,00	\$4.497.004,60
01/03/2015	01/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$210.496,00	\$3.958.944,00	\$2.747,34	\$751.303,95	\$0,00	\$4.710.247,95
02/03/2015	31/03/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$3.958.944,00	\$82.420,31	\$833.724,26	\$0,00	\$4.792.668,26
01/04/2015	01/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$210.496,00	\$4.169.440,00	\$2.914,70	\$836.638,95	\$0,00	\$5.006.078,95
02/04/2015	30/04/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.169.440,00	\$84.526,21	\$921.165,17	\$0,00	\$5.090.605,17
01/05/2015	01/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$210.496,00	\$4.379.936,00	\$3.061,85	\$924.227,02	\$0,00	\$5.304.163,02
02/05/2015	31/05/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.379.936,00	\$91.855,40	\$1.016.082,42	\$0,00	\$5.396.018,42
01/06/2015	01/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$210.496,00	\$4.590.432,00	\$3.209,00	\$1.019.291,42	\$0,00	\$5.609.723,42
02/06/2015	30/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$4.590.432,00	\$93.060,90	\$1.112.352,32	\$0,00	\$5.702.784,32



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/05/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/07/2015	01/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$210.496,00	\$4.800.928,00	\$3.339,31	\$1.115.691,62	\$0,00	\$5.916.619,62
02/07/2015	31/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$4.800.928,00	\$100.179,21	\$1.215.870,84	\$0,00	\$6.016.798,84
01/08/2015	01/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$210.496,00	\$5.011.424,00	\$3.485,72	\$1.219.356,55	\$0,00	\$6.230.780,55
02/08/2015	31/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$5.011.424,00	\$104.571,56	\$1.323.928,11	\$0,00	\$6.335.352,11
01/09/2015	01/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$210.496,00	\$5.221.920,00	\$3.632,13	\$1.327.560,24	\$0,00	\$6.549.480,24
02/09/2015	30/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$5.221.920,00	\$105.331,77	\$1.432.892,01	\$0,00	\$6.654.812,01
01/10/2015	01/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$210.496,00	\$5.432.416,00	\$3.790,67	\$1.436.682,68	\$0,00	\$6.869.098,68
02/10/2015	31/10/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$5.432.416,00	\$113.720,09	\$1.550.402,77	\$0,00	\$6.982.818,77
01/11/2015	01/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$210.496,00	\$5.642.912,00	\$3.937,55	\$1.554.340,32	\$0,00	\$7.197.252,32
02/11/2015	30/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$5.642.912,00	\$114.188,98	\$1.668.529,30	\$0,00	\$7.311.441,30
01/12/2015	01/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$210.496,00	\$5.853.408,00	\$4.084,43	\$1.672.613,73	\$0,00	\$7.526.021,73
02/12/2015	31/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$5.853.408,00	\$122.532,97	\$1.795.146,70	\$0,00	\$7.648.554,70
01/01/2016	01/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$210.496,00	\$6.063.904,00	\$4.298,84	\$1.799.445,54	\$0,00	\$7.863.349,54
02/01/2016	31/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$6.063.904,00	\$128.965,18	\$1.928.410,72	\$0,00	\$7.992.314,72
01/02/2016	01/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$216.000,00	\$6.279.904,00	\$4.451,97	\$1.932.862,69	\$0,00	\$8.212.766,69
02/02/2016	29/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$6.279.904,00	\$124.655,07	\$2.057.517,76	\$0,00	\$8.337.421,76
01/03/2016	01/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$216.000,00	\$6.495.904,00	\$4.605,09	\$2.062.122,85	\$0,00	\$8.558.026,85
02/03/2016	31/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$6.495.904,00	\$138.152,82	\$2.200.275,67	\$0,00	\$8.696.179,67
01/04/2016	01/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$216.000,00	\$6.711.904,00	\$4.940,60	\$2.205.216,27	\$0,00	\$8.917.120,27
02/04/2016	30/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$6.711.904,00	\$143.277,30	\$2.348.493,57	\$0,00	\$9.060.397,57
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$216.000,00	\$6.927.904,00	\$5.099,59	\$2.353.593,16	\$0,00	\$9.281.497,16
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$6.927.904,00	\$152.987,79	\$2.506.580,95	\$0,00	\$9.434.484,95
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$216.000,00	\$7.143.904,00	\$5.258,59	\$2.511.839,54	\$0,00	\$9.655.743,54
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$7.143.904,00	\$152.499,09	\$2.664.338,63	\$0,00	\$9.808.242,63
01/07/2016	01/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$232.000,00	\$7.375.904,00	\$5.614,04	\$2.669.952,66	\$0,00	\$10.045.856,66
02/07/2016	31/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.375.904,00	\$168.421,09	\$2.838.373,75	\$0,00	\$10.214.277,75
01/08/2016	01/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$232.000,00	\$7.607.904,00	\$5.790,62	\$2.844.164,37	\$0,00	\$10.452.068,37
02/08/2016	31/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.607.904,00	\$173.718,57	\$3.017.882,94	\$0,00	\$10.625.786,94
01/09/2016	01/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$262.000,00	\$7.869.904,00	\$5.990,04	\$3.023.872,97	\$0,00	\$10.893.776,97
02/09/2016	30/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.869.904,00	\$173.711,03	\$3.197.584,00	\$0,00	\$11.067.488,00
01/10/2016	01/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$262.000,00	\$8.131.904,00	\$6.353,52	\$3.203.937,52	\$0,00	\$11.335.841,52
02/10/2016	31/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$8.131.904,00	\$190.605,70	\$3.394.543,23	\$0,00	\$11.526.447,23
01/11/2016	01/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$262.000,00	\$8.393.904,00	\$6.558,23	\$3.401.101,45	\$0,00	\$11.795.005,45
02/11/2016	30/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$8.393.904,00	\$190.188,56	\$3.591.290,01	\$0,00	\$11.985.194,01
01/12/2016	01/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$262.000,00	\$8.655.904,00	\$6.762,93	\$3.598.052,94	\$0,00	\$12.253.956,94
02/12/2016	31/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$8.655.904,00	\$202.887,87	\$3.800.940,81	\$0,00	\$12.456.844,81
01/01/2017	01/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$262.000,00	\$8.917.904,00	\$7.063,97	\$3.808.004,78	\$0,00	\$12.725.908,78
02/01/2017	31/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$8.917.904,00	\$211.919,19	\$4.019.923,97	\$0,00	\$12.937.827,97
01/02/2017	01/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$262.000,00	\$9.179.904,00	\$7.271,51	\$4.027.195,48	\$0,00	\$13.207.099,48
02/02/2017	28/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$9.179.904,00	\$196.330,67	\$4.223.526,15	\$0,00	\$13.403.430,15
01/03/2017	01/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$262.000,00	\$9.441.904,00	\$7.479,04	\$4.231.005,18	\$0,00	\$13.672.909,18
02/03/2017	31/03/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$9.441.904,00	\$224.371,18	\$4.455.376,36	\$0,00	\$13.897.280,36
01/04/2017	01/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$262.000,00	\$9.703.904,00	\$7.683,58	\$4.463.059,95	\$0,00	\$14.166.963,95
02/04/2017	30/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$9.703.904,00	\$222.823,91	\$4.685.883,85	\$0,00	\$14.389.787,85
01/05/2017	01/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$288.000,00	\$9.991.904,00	\$7.911,62	\$4.693.795,48	\$0,00	\$14.685.699,48

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

26/05/2021
110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

02/05/2017	31/05/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$9,991,904,00	\$237,348,67	\$4,931,144,15	\$0,00	\$14,923,048,15
01/06/2017	01/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$288,000,00	\$10,279,904,00	\$8,139,66	\$4,939,283,81	\$0,00	\$15,219,187,81
02/06/2017	30/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$10,279,904,00	\$236,050,19	\$5,175,334,00	\$0,00	\$15,455,238,00
01/07/2017	01/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$288,000,00	\$10,567,904,00	\$8,253,52	\$5,183,587,52	\$0,00	\$15,751,491,52
02/07/2017	31/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10,567,904,00	\$247,605,65	\$5,431,193,17	\$0,00	\$15,999,097,17
01/08/2017	01/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$288,000,00	\$10,855,904,00	\$8,478,45	\$5,439,671,62	\$0,00	\$16,295,575,62
02/08/2017	31/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$10,855,904,00	\$254,353,48	\$5,694,025,11	\$0,00	\$16,549,929,11
01/09/2017	01/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$288,000,00	\$11,143,904,00	\$8,703,38	\$5,702,728,48	\$0,00	\$16,846,632,48
02/09/2017	30/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$11,143,904,00	\$252,397,94	\$5,955,126,42	\$0,00	\$17,099,030,42
01/10/2017	01/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$288,000,00	\$11,431,904,00	\$8,633,44	\$5,963,759,87	\$0,00	\$17,395,663,87
02/10/2017	31/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$11,431,904,00	\$259,003,34	\$6,222,763,21	\$0,00	\$17,654,667,21
01/11/2017	01/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$288,000,00	\$11,719,904,00	\$8,781,34	\$6,231,544,56	\$0,00	\$17,951,448,56
02/11/2017	30/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$11,719,904,00	\$254,659,00	\$6,486,203,56	\$0,00	\$18,206,107,56
01/12/2017	01/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$288,000,00	\$12,007,904,00	\$8,925,67	\$6,495,129,23	\$0,00	\$18,503,033,23
02/12/2017	31/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$12,007,904,00	\$267,770,10	\$6,762,899,33	\$0,00	\$18,770,803,33
01/01/2018	01/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$288,000,00	\$12,295,904,00	\$9,108,89	\$6,772,008,22	\$0,00	\$19,067,912,22
02/01/2018	31/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$12,295,904,00	\$273,266,58	\$7,045,274,80	\$0,00	\$19,341,178,80
01/02/2018	01/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$288,000,00	\$12,583,904,00	\$9,448,39	\$7,054,723,19	\$0,00	\$19,638,627,19
02/02/2018	28/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$12,583,904,00	\$255,106,63	\$7,309,829,82	\$0,00	\$19,893,733,82
01/03/2018	01/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$288,000,00	\$12,871,904,00	\$9,531,55	\$7,319,361,37	\$0,00	\$20,191,265,37
02/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$12,871,904,00	\$285,946,51	\$7,605,307,88	\$0,00	\$20,477,211,88
01/04/2018	01/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$288,000,00	\$13,159,904,00	\$9,662,10	\$7,614,969,98	\$0,00	\$20,774,873,98
02/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$13,159,904,00	\$280,200,95	\$7,895,170,93	\$0,00	\$21,055,074,93
01/05/2018	01/05/2018	1	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$300,000,00	\$13,459,904,00	\$9,865,42	\$7,905,036,35	\$0,00	\$21,364,940,35
02/05/2018	31/05/2018	30	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$13,459,904,00	\$295,962,64	\$8,200,998,99	\$0,00	\$21,660,902,99
01/06/2018	01/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$300,000,00	\$13,759,904,00	\$10,015,95	\$8,211,014,94	\$0,00	\$21,970,918,94
02/06/2018	30/06/2018	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$13,759,904,00	\$290,462,44	\$8,501,477,38	\$0,00	\$22,261,381,38
01/07/2018	01/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$300,000,00	\$14,059,904,00	\$10,123,32	\$8,511,600,70	\$0,00	\$22,571,504,70
02/07/2018	31/07/2018	30	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$14,059,904,00	\$303,699,62	\$8,815,300,32	\$0,00	\$22,875,204,32
01/08/2018	01/08/2018	1	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$300,000,00	\$14,359,904,00	\$10,298,43	\$8,825,598,75	\$0,00	\$23,185,502,75
02/08/2018	31/08/2018	30	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$14,359,904,00	\$308,952,98	\$9,134,551,74	\$0,00	\$23,494,455,74
01/09/2018	01/09/2018	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$300,000,00	\$14,659,904,00	\$10,453,21	\$9,145,004,94	\$0,00	\$23,804,908,94
02/09/2018	30/09/2018	29	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$14,659,904,00	\$303,142,98	\$9,448,147,92	\$0,00	\$24,108,051,92
01/10/2018	01/10/2018	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$300,000,00	\$14,959,904,00	\$10,581,66	\$9,458,729,58	\$0,00	\$24,418,633,58
02/10/2018	31/10/2018	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$14,959,904,00	\$317,449,77	\$9,776,179,35	\$0,00	\$24,736,083,35
01/11/2018	01/11/2018	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$300,000,00	\$15,259,904,00	\$10,725,93	\$9,786,905,28	\$0,00	\$25,046,809,28
02/11/2018	30/11/2018	29	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$15,259,904,00	\$311,052,00	\$10,097,957,28	\$0,00	\$25,357,861,28
01/12/2018	01/12/2018	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$300,000,00	\$15,559,904,00	\$10,892,21	\$10,108,849,49	\$0,00	\$25,668,753,49
02/12/2018	31/12/2018	30	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$15,559,904,00	\$326,766,30	\$10,435,615,79	\$0,00	\$25,995,519,79
01/01/2019	01/01/2019	1	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$300,000,00	\$15,859,904,00	\$10,980,79	\$10,446,596,58	\$0,00	\$26,306,500,58
02/01/2019	31/01/2019	30	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$15,859,904,00	\$329,423,84	\$10,776,020,42	\$0,00	\$26,635,924,42
01/02/2019	01/02/2019	1	19,7	29,55	29,55	0,07%	\$300,000,00	\$16,159,904,00	\$11,466,38	\$10,787,486,81	\$0,00	\$26,947,390,81
02/02/2019	28/02/2019	27	19,7	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$16,159,904,00	\$309,592,38	\$11,097,079,18	\$0,00	\$27,256,983,18
01/03/2019	01/03/2019	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$300,000,00	\$16,459,904,00	\$11,506,49	\$11,108,585,68	\$0,00	\$27,568,489,68
02/03/2019	31/03/2019	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$16,459,904,00	\$345,194,80	\$11,453,780,48	\$0,00	\$27,913,684,48



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/05/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/04/2019	01/04/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$300.000,00	\$16.759.904,00	\$11.689,50	\$11.465.469,98	\$0,00	\$28.225.373,98
02/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$16.759.904,00	\$338.995,52	\$11.804.465,50	\$0,00	\$28.564.369,50
01/05/2019	01/05/2019	1	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$310.000,00	\$17.069.904,00	\$11.916,60	\$11.816.382,10	\$0,00	\$28.886.286,10
02/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$17.069.904,00	\$357.497,99	\$12.173.880,09	\$0,00	\$29.243.784,09
01/06/2019	01/06/2019	1	19,3	28,95	28,95	0,07%	\$310.000,00	\$17.379.904,00	\$12.110,85	\$12.185.990,94	\$0,00	\$29.565.894,94
02/06/2019	30/06/2019	29	19,3	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$17.379.904,00	\$351.214,55	\$12.537.205,49	\$0,00	\$29.917.109,49
01/07/2019	01/07/2019	1	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$361.000,00	\$17.740.904,00	\$12.351,09	\$12.549.556,58	\$0,00	\$30.290.460,58
02/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$17.740.904,00	\$370.532,56	\$12.920.089,14	\$0,00	\$30.660.993,14
01/08/2019	01/08/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$361.000,00	\$18.101.904,00	\$12.625,50	\$12.932.714,64	\$0,00	\$31.034.618,64
02/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$18.101.904,00	\$378.765,09	\$13.311.479,73	\$0,00	\$31.413.383,73
01/09/2019	01/09/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$310.000,00	\$18.411.904,00	\$12.841,72	\$13.324.321,45	\$0,00	\$31.736.225,45
02/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$18.411.904,00	\$372.409,83	\$13.696.731,28	\$0,00	\$32.108.635,28
01/10/2019	01/10/2019	1	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$310.000,00	\$18.721.904,00	\$12.926,44	\$13.709.657,72	\$0,00	\$32.431.561,72
02/10/2019	31/10/2019	30	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$18.721.904,00	\$387.793,18	\$14.097.450,90	\$0,00	\$32.819.354,90
01/11/2019	01/11/2019	1	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$310.000,00	\$19.031.904,00	\$13.097,87	\$14.110.548,77	\$0,00	\$33.142.452,77
02/11/2019	30/11/2019	29	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$19.031.904,00	\$379.838,33	\$14.490.387,10	\$0,00	\$33.522.291,10
01/12/2019	01/12/2019	1	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$310.000,00	\$19.341.904,00	\$13.236,91	\$14.503.624,01	\$0,00	\$33.845.528,01
02/12/2019	31/12/2019	30	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$19.341.904,00	\$397.107,34	\$14.900.731,35	\$0,00	\$34.242.635,35
01/01/2020	01/01/2020	1	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$310.000,00	\$19.651.904,00	\$13.360,85	\$14.914.092,20	\$0,00	\$34.565.996,20
02/01/2020	31/01/2020	30	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$19.651.904,00	\$400.825,51	\$15.314.917,71	\$0,00	\$34.966.821,71
01/02/2020	01/02/2020	1	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$310.000,00	\$19.961.904,00	\$13.757,06	\$15.328.674,77	\$0,00	\$35.290.578,77
02/02/2020	29/02/2020	28	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$19.961.904,00	\$385.197,70	\$15.713.872,47	\$0,00	\$35.675.776,47
01/03/2020	01/03/2020	1	18,95	28,425	28,425	0,07%	\$310.000,00	\$20.271.904,00	\$13.899,34	\$15.727.771,81	\$0,00	\$35.999.675,81
02/03/2020	31/03/2020	30	18,95	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$20.271.904,00	\$416.980,26	\$16.144.752,07	\$0,00	\$36.416.656,07
01/04/2020	01/04/2020	1	18,69	28,035	28,035	0,07%	\$310.000,00	\$20.581.904,00	\$13.940,27	\$16.158.692,35	\$0,00	\$36.740.596,35
02/04/2020	30/04/2020	29	18,69	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$20.581.904,00	\$404.267,94	\$16.562.960,28	\$0,00	\$37.144.864,28
01/05/2020	01/05/2020	1	18,19	27,285	27,285	0,07%	\$310.000,00	\$20.891.904,00	\$13.813,74	\$16.576.774,02	\$0,00	\$37.468.678,02
02/05/2020	31/05/2020	30	18,19	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$20.891.904,00	\$414.412,21	\$16.991.186,23	\$0,00	\$37.883.090,23
01/06/2020	01/06/2020	1	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$310.000,00	\$21.201.904,00	\$13.970,74	\$17.005.156,97	\$0,00	\$38.207.060,97
02/06/2020	30/06/2020	29	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.201.904,00	\$405.151,56	\$17.410.308,53	\$0,00	\$38.612.212,53
01/07/2020	01/07/2020	1	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$310.000,00	\$21.511.904,00	\$14.175,01	\$17.424.483,55	\$0,00	\$38.936.387,55
02/07/2020	31/07/2020	30	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.511.904,00	\$425.250,43	\$17.849.733,98	\$0,00	\$39.361.637,98
01/08/2020	01/08/2020	1	18,29	27,435	27,435	0,07%	\$310.000,00	\$21.821.904,00	\$14.499,12	\$17.864.233,09	\$0,00	\$39.686.137,09
02/08/2020	31/08/2020	30	18,29	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$21.821.904,00	\$434.973,52	\$18.299.206,61	\$0,00	\$40.121.110,61
01/09/2020	01/09/2020	1	18,35	27,525	27,525	0,07%	\$310.000,00	\$22.131.904,00	\$14.747,93	\$18.313.954,54	\$0,00	\$40.445.858,54
02/09/2020	30/09/2020	29	18,35	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$22.131.904,00	\$427.689,89	\$18.741.644,43	\$0,00	\$40.873.548,43
01/10/2020	01/10/2020	1	18,09	27,135	27,135	0,07%	\$310.000,00	\$22.441.904,00	\$14.766,05	\$18.756.410,48	\$0,00	\$41.198.314,48
02/10/2020	31/10/2020	30	18,09	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$22.441.904,00	\$442.981,61	\$19.199.392,09	\$0,00	\$41.641.296,09
01/11/2020	01/11/2020	1	17,84	26,76	26,76	0,07%	\$322.000,00	\$22.763.904,00	\$14.793,57	\$19.214.185,65	\$0,00	\$41.978.089,65
02/11/2020	30/11/2020	29	17,84	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$22.763.904,00	\$429.013,48	\$19.643.199,14	\$0,00	\$42.407.103,14
01/12/2020	01/12/2020	1	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$322.000,00	\$23.085.904,00	\$14.717,59	\$19.657.916,73	\$0,00	\$42.743.820,73
02/12/2020	31/12/2020	30	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$23.085.904,00	\$441.527,71	\$20.099.444,44	\$0,00	\$43.185.348,44
01/01/2021	01/01/2021	1	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$322.000,00	\$23.407.904,00	\$14.815,99	\$20.114.260,43	\$0,00	\$43.522.164,43
02/01/2021	30/01/2021	29	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$23.407.904,00	\$429.663,67	\$20.543.924,10	\$0,00	\$43.951.828,10
31/01/2021	31/01/2021	1	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$322.000,00	\$23.729.904,00	\$15.019,80	\$20.558.943,89	\$0,00	\$44.288.847,89



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/05/2021
 Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/02/2021	01/02/2021	1	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$23.729.904,00	\$15.189,98	\$20.574.133,88	\$0,00	\$44.304.037,88
------------	------------	---	-------	-------	-------	-------	--------	-----------------	-------------	-----------------	--------	-----------------

Total Capital	\$	23.729.904,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$	102.000,00
Total Multas	\$	0,00
Total Interes Mora	\$	20.574.133,88
Total a pagar	\$	44.406.037,88
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	44.406.037,88

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2014-00284

Secretaria proceda a desglosar y agregar al proceso correspondiente el memorial obrante a folios 58 al 6I. Cumplido con lo anterior, ingresar el expediente correcto al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, previas las constancias respectivas.

Por último, se REQUIERE AL PERSONAL ENCARGADO DE AGREGAR LOS MEMORIALES E INGRESAR LOS PROCESOS AL DESPACHO, para que presten más interés y compromiso al momento de realizar dichas funciones, verificando que el memorial si corresponda al litigio.

Cúmplase, (3)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde'.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2014-00284

Incorpórese al plenario para los fines legales pertinentes el despacho comisorio No. 00994 sin diligenciar proveniente del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad. En conocimiento de las partes.

Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en proveído 10 de marzo del año en curso.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

88
L

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

E.S.D

REF. INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN (Art. 133 Num 8 CGP)

DEMANDANTE: ALTIPAL S.A.

DEMANDADA: ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY Y OTRO

Oficio 11-03

RADICADO. 11001400306920140028400

00510 9-MAR-'21 10:43

00510 9-MAR-'21 10:43

Proviene del Juzgado 69 Civil Municipal

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-69
Despacho
212-87-17
buraC024 79

OMAR FIDEL CASTRO PORRAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79'747.615 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional 232.165 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY** identificada con la cedula de ciudadanía numero 63'559.639 de Bucaramanga Santander, demandada presento ante usted señor juez INCIDENTE DE

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, conforme lo prescrito por el art 133 Num 8 del CGP, la cual expongo de la siguiente manera:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito se declare la nulidad de este proceso, a partir del auto que dio por notificada de la demanda a la demandada, es decir el auto de fecha 26 de Junio de 2014 respecto de las actuaciones ocurridas con posterioridad

SEGUNDO: Solicito se condene en costas a la parte demandante dentro de este proceso.

HECHOS

PRIMERO: En el año 2014 la sociedad ALTIPAL S.A. inició proceso ejecutivo singular en contra de ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY y ALEX APARICIO DIAZ.

SEGUNDO: Para el momento en que se notificó por aviso el mandamiento de pago dentro del proceso, la señora ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY, residía en la ciudad de Villavicencio, cra 37 i No. 19 - 20 Barrio Marsella; no en la dirección a donde fue enviado o donde se practicó indebidamente la notificación, es decir apartamento 403 ubicado en la Calle 127 B bis · 51 a 58 (internamente torre 1), prueba de lo anterior se está adosando a la presente tanto por parte del conjunto Niza IX, como de su arrendador en la ciudad de Villavicencio

59
2

Castro & ASOCIADOS

ABOGADOS

TERCERO: La señora ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY, residio en la ciudad de Villavicencio desde el 01 de Diciembre de 2013 hasta el 30 de Marzo de 2015, debido a ella celebró un contrato de arrendamiento con el señor ANDRÉS FERNANDO BALCAZAR VEGA, conforme con lo manifestado por este último en la declaración juramentada ante el Notario 3 de Villavicencio con fecha 09 de Enero de 2020

CUARTO: Conforme con lo anterior, la notificación realizada en un inmueble que no ocupaba mi poderdante al momento de practicarse la notificación por aviso (nunca personal) tornan inexistente la misma y por qué no decirlo en nula la actuación, lo anterior conforme con lo manifestado por el numeral 8ª del artículo 133 del Código General del Proceso. Debe ser entendido de esta manera ya que estamos frente a una ausencia total de acceso a la administración de justicia, por tanto mi poderdante no pudo ejercer su derecho a la defensa.

QUINTO: La manifestación anterior tiene plena prueba que acompaño con el presente incidente en el entendido que mi poderdante prestaba sus servicios en la ciudad de villavicencio y no tenía su residencia desde el año 2013 en la ciudad de Bogotá, allegó de la misma manera una certificación de residencia emitida por la administradora quien actúa como representante legal de la unidad residencial Niza IX - 2, señora Liliana Arias Gonzales, donde manifiesta" residió en calidad de arrendataria en el apartamento 403 ubicado en la Calle 127B bis · 51 a 58 (internamente torre 1) desde el 15 de Abril de 2011 hasta el 20 de Abril de 2013. Información que puede ser verificada en los archivos de la copropiedad".

SEXTO: Conforme a lo manifestado el presente incidente está llamado a prosperar por cuanto la notificación dentro del proceso no se cumplió ni con los lineamientos del CPC ni mucho menos con los artículos 291 y 292 del CGP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE PETICIÓN

Tal y como lo manifiesta la Jurisprudencia Constitucional, el Derecho al Debido Proceso contempla el Acceso a la Administración de Justicia, en el entendido que la violación a las oportunidades procesales cercenan como tal el ejercicio de este derecho constitucional; en el mismo sentido el derecho procesal tiene como pilar fundamental la integración del litis consorcio como el punto de partida de un verdadero proceso jurídico y por qué no decir de un litigio, en el caso que nos ocupa mi poderdante al encontrarse fuera de la jurisdicción de Bogotá al momento de la notificación no pudo defenderse, respecto del mandamiento de pago, que presuntamente le fue notificado por aviso, y es así como lo puede evidenciar el señor juez, ya que no hay ninguna actuación por parte de mi poderdante, circunstancia esta que se agrava, con el hecho de que ningún exceptivo fue resuelto, bajo tesis de que la pretensión quedó incólume por la falta de la interposición oportuna de los medios de defensa a los que tenía derecho mi poderdante en su oportunidad.

Manifiesta lo anterior la necesidad de interponer el presente incidente al tenor del numeral 8 del artículo 133 del Código general del proceso, que dice: "El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean

indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

Señor juez la finalidad del presente escrito incidental no es otra que la salvaguarda de las previsiones contenidas en el artículo 7 del Código General del Proceso: “Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además, la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

Cuando el juez se aparte de la doctrina probable, estará obligado a exponer clara y razonadamente los fundamentos jurídicos que justifican su decisión. De la misma manera procederá cuando cambie de criterio en relación con sus decisiones en casos análogos. El proceso deberá adelantarse en la forma establecida en la ley.”

Las cuales deben ser tenidas en cuenta con base en lo normado por el artículo 13 del Código General del Proceso: “Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos

convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda. Las estipulaciones de las partes que contradigan lo dispuesto en este artículo se tendrán por no escritas.”

Todo lo anterior para lograr la previsión especial del artículo 14 del Código General del proceso, que estipula: “El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en este código. Es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Conforme con lo anterior el señor juez debe también tener en cuenta la legitimación de mi poderdante para solicitar esta nulidad de manera personal, conforme lo manifestó la sentencia SC-8202020 (52001310300120150023401 de Marzo 12 del 202 con ponencia del H.M.P. LUIS ALONSO RICO PUERTA).

Esta Corporación ha reconocido la importancia que tiene la notificación en los procesos judiciales. En particular, la **sentencia C-670 de 2004 resaltó** lo siguiente:

“[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el

61
4

Castro & ASOCIADOS

interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales. (Negrilla fuera del texto original).

En el mismo sentido se pronunció la Sala Plena en la **sentencia C-783 de 2004**, en la que indicó que la notificación judicial es el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por el juez. En consecuencia, tal actuación constituye un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional establecido en el artículo 228 de la Norma Superior.

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

Por otra parte, en esa oportunidad, la Corte Constitucional se pronunció sobre las diferentes modalidades de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 313-330 del Código de Procedimiento Civil (en adelante CPC), es decir personal, por aviso, por estado, por edicto, en estrados y por conducta concluyente.

En relación con la notificación personal, resaltó que tal mecanismo es el que ofrece mayor garantía del derecho de defensa, en la medida en que permite el conocimiento de la decisión de forma clara y cierta, y por esta razón el artículo 314 del CPC

establecía que se debían notificar personalmente las siguientes actuaciones procesales: (i) el auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, **y en general la primera providencia que se dicte en todo proceso** y (ii) la primera que deba hacerse a terceros. Ello se fundamenta en que con tales providencias el destinatario queda vinculado formalmente al proceso como parte o como interviniente, y en consecuencia queda sometido a los efectos jurídicos de las decisiones que se adopten en el mismo.

Por su parte, en la **sentencia T-081 de 2009**, este Tribunal señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la **sentencia T-489 de 2006**, en la que se determinó que:

*“el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, **sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano**, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”.* (Negrilla fuera del texto original).

62
5

Castro & ASOCIADOS

ABOGADOS

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009 previamente referida, esta Corporación indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referido.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia cuando se trata de la notificación de la primera providencia judicial, por ejemplo el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago.

PRUEBAS

Se sirva tener como pruebas del presente incidente las siguientes:

Documentales

- Declaración bajo juramento del señor ANDRÉS FERNANDO BALCAZAR VEGA, del 09 de Enero de 2020, de la Notaría 3 de Villavicencio. Serial 000139, Factura N° 000796668.
- certificado de residencia niza XI

Testimoniales

TESTIMONIO

Téngase como testigo de la no vivencia de la señora Ruiz en la ciudad de Bogota y para que deponga sobre este punto al señor ANDRÉS FERNANDO BALCAZAR VEGA a quien puede ubicarse en la MANZANA G CASA 9 CONDOMINIO CERRO CAMPESTRE VILLAVICENCIO META TEL CEL. No. 3165313817

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver el representante de la demandante Altipal S.A. sobre lo que le conste de la diligencia de notificación dentro del presente proceso.

El expediente, téngase en cuenta toda la documental que se encuentra en el expediente.

ANEXOS

- 1) Poder a mi conferido por la demandada e incidentante la señora ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

~~63~~
6

Castro & ASOCIADOS

ABOGADOS

Es usted competente para resolver esta solicitud señor juez, teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 17 al 28 del Código General del Proceso..

NOTIFICACIONES

DEMANDADA: Calle 168 N° 48a - 45, apto 501, Bogotá

Correo electrónico: AJTIBACUY@HOTMAIL.COM

Contacto celular: 3213094785

APODERADO DE LA DEMANDADA: Calle 96 # 12 -65, oficina 514, Bogotá

Correo electrónico: omarfi@yahoo.com

Contacto celular: 3105637325

Atentamente,



OMAR FIDEL CASTRO PORRAS
C.C. 79.747.615
T.P. 232.165 C S J

Correo electrónico: omarfi@yahoo.com

Contacto celular: 3105637325

Señor

Juez 17 civil Municipal de Ejecucion de sentencias de Bogota (69 Civil Mpal)



Ref. Proceso ejecutivo

DEMANDANTE Altipal S.A

DEMANDADO Andrea Johanna Ruiz Tibacuy y otro

No. 2014-284

Andrea Johanna Ruiz Tibacuy, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificad con la C.C.63.559.639, por medio de la presente manifiesto al señor juez que otorgo poder especia amplio y suficiente al Dr Omar Fidel Castro quien se identifica como aparece al pie de su firma par que actúe como mi apoderado dentro del proceso de la referencia y hasta su terminación, acuerd de pago o fallo definitivo

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y todas las demá facultades al tenor de articulo 74 y Ss del CGP

Atentamente,

ACEPTO


Andrea Johanna Ruiz Tibacuy
C.C. 63.559.639


OMAR FIDEL CASTRO PORRAS
C.C. 79.747.615 BTA
T.P. 232.165 Consejo Superior de la Judicatura

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría 1 del Círculo de Chia, Compareció:

RUIZ TIBACUY ANDREA JOHANNA

Identificado con C.C. 63559639

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70
manifestó que el contenido de este documento es cierto, y
que la firma y huella que lo autoriza son puestas por el(ella)
y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y
datos biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www
notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

NOTARIA
CÍRCULO DE CHIA



318-1da23444

CHIA, 2020-01-11 10:30:51



Cod. Validación: 5cdp2

Andrea Ruiz Tibacuy
DECLARANTE

Índice Derecho

JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHIA



64
7



En la ciudad de Villavicencio Meta, República de Colombia siendo jueves, 09 de enero de 2020 ante mí CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES Notario Tercero del círculo de Villavicencio Compareció: ANDRES FERNANDO BALCAZAR VEGA Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.86046036 de Villavicencio, ; Estado civil: Soltero(a) con unión marital de hecho Ocupación o Profesión: Docente; Residente: Manzan G Casa 9 Condominio Cerro Campestre de Villavicencio-Meta; Teléfono:3165313817 y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como aparece expresado arriba y mis generales de ley son los que allí aparecen.

SEGUNDO: De manera libre y espontánea y ceñida a la verdad rindo la presente declaración:

Bajo la gravedad de juramento declaro lo siguiente

PRIMERO: Que soy propietario del predio ubicado en la Cra. 37 i No. 19-20, barrio Marsella de la ciudad de Villavicencio

SEGUNDO: Que el primero de diciembre del año 2013, en calidad de arrendador, celebré contrato de arrendamiento de inmueble citado en el numeral anterior con la señora ANDREA JOHANA RUIZ TIBACUY, quien actuó como arrendataria

TERCERO: Que el contrato de arrendamiento celebrado con la señora ANDREA JOHANA RUIZ TIBACUY, tuvo vigencia desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el 30 de marzo de 2015, fecha en la que ésta me entregó el inmueble.

CUARTO: Que durante la vigencia del contrato (1 de diciembre de 2013 hasta el 30 de marzo de 2015) el inmueble (apartamento) fue habitado de manera permanente por la señora ANDREA JOHANA RUIZ TIBACUY y su menor hijo.

Esta declaración la hago libre de apremios, de manera clara, expresa y espontánea y la puedo ratificar ante cualquier funcionario público o privado que así lo requiera.

TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración que hago bajo mi absoluta responsabilidad.

CUARTO: Que la declaración aquí rendida bajo juramento, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta y los fines legales pertinentes para ser presentada a:

JUEZ DEL JUZGADO 17 DE EJECUCION DE BOGOTA

SEXTO: El declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del artículo 25 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y del artículo 7 del Decreto Ley 0019 de 2012. Así mismo leyó la totalidad de su exposición la aprobó y firmó junto conmigo el Notario, que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado para los fines extraprocesales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. Derechos \$13.100, IVA \$2.489, Resol. 691/2019. LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

EL DECLARANTE

ANDRES FERNANDO BALCAZAR VEGA
C.C. No. 86.046.036

Karen L. Gutierrez
Notario

KAREN L. GUTIERREZ

Factura No. 000796668

HDDI: 14:14:59



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



21380

65

8

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

ANDRES FERNANDO BALCAZAR VEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0086046036.

----- Firma autógrafa -----



4d7cq8jy2ka9
09/01/2020 - 14:11:02:050



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El presente acta, forma parte de la declaración extra-proceso CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO, rendida por el compareciente con destino a JUEZ DEL JUZGADO 17 DE EJECUCION DE BOGOTA.

CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4d7cq8jy2ka9





UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX – 2
Nit. 800.023.845 – 8

2020 – AD – 003 – 024

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX-2**

CERTIFICA

Que, la señora **ANDREA JOHANNA RUIZ TIBACUY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.559.639 de Bucaramanga, residió en calidad de arrendataria, en el Apartamento 403 ubicado en la calle 127B BIS No. 51 A 68 (Internamente Bloque 01), desde el 15 de Abril de 2011 hasta el 20 de Abril de 2013. Información que puede ser verificada en los archivos de la Copropiedad.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,


LILIANA ARIAS GONZALEZ



Re: incidente por indebida o ausente notificacion proceso 11001400306920140028400
proviene del juzgado 69 civil municipal de esta ciudad

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/03/2021 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

INCIDENTE ANDREA RUIZ.pdf

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: castro omar <omarfi@yahoo.com>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 1:01 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: incidente por indebida o ausente notificacion proceso 11001400306920140028400 proviene del juzgado
69 civil municipal de esta ciudad

buenas trades envio incidente para el proceso referenciado, mi poderdante no tiene los datos de notificacion
de la parte demandante.

agradezco la atencion prestada a la presente

Cordialmente,

OMAR FIDEL CASTRO
CEL. 3105637325



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del señor(a) Juez hoy **10 MAR 2021**
ENTRADA AL DESPACHO
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2014-00284

Atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial de la actora en escritos allegados el 14 y 15 de abril del año en curso y con el fin de no vulnerar el derecho de contradicción de las partes, el Despacho dispone apartarse de los efectos de la providencia adiada 9 de abril de 2021.

Por lo expuesto se **resuelve:**

Reconocer como apoderado judicial de la incidentante al Dr. OMAR FIDEL CASTRO PORRAS en los términos y efectos del poder conferido.

De la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada Andrea Johanna Ruiz Tibacuy, se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Para los fines procesales pertinentes, se pone en conocimiento que el escrito de solicitud de nulidad presentado por la pasiva se cargara a través de los estados electrónicos publicados en el micro sitio de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>, seleccionando la ciudad de Bogotá y allí acceden a este Despacho Judicial y vinculo deseado.

Finalmente, *para que las partes den cumplimiento al Art. 78 No. 14 y Decreto 806 de 2020 Art. 3°, tocante con poner en conocimiento de los demás extremos en litigio cada uno de los memoriales radicados al proceso, so pena de las sanciones correspondientes se les informa como correos electrónicos los siguientes: parte actora agsejuri@yahoo.es celular: 3103017900 y parte pasiva omarfi@yahoo.com celular: 3105637325.*

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 016-2016-00203

Previo a decidir en derecho, se hace necesario aportar la nota de vigencia de la escritura pública No. 1824 del 13 de noviembre de 2018 mediante la cual se otorga poder a Leonor Pinzón de Peñuela con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007222818	52419042	TATIANA LORENA PENUELA PINZON	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 457.368,00

Total Valor \$ 457.368,00

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021



Doctora
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria
Juzgado Diecisiete (017) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°
Teléfono: 2 43 87 95
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS (016) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO No. 110014003016 – 20160020300
DEMANDANTE:	TATIANA LORENA PEÑUELA PINZÓN C.C. No. 52.419.042
DEMANDADO:	EDILSON YESIS MORENO MAHECHA C.C. No. 79.839.878

RADICADO: CRM 2021ER050813 O1

ASUNTO: CAMBIO DE JUZGADO

Respetada doctora Liliana Graciela:

De conformidad con lo requerido en el oficio No. 10426 de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por ese despacho judicial y radicado a través del correo electrónico: radicacion_virtual@shd.gov.co de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería - Oficina Gestión de Pagos, bajo el radicado CRM 2021ER050813 O1 el 10 de abril de 2021, por la *Secretaría Jurídica Distrital – alcaldía Mayor de Bogotá*, me permito informar:

23
49



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° Tel. 3410964

Bogotá, D.C., 08 de marzo de 2018
OFICIO No. 0460

Señora
PAOLA BABATIVÁ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal - Palacio Municipal
Calle 5 No. 3-41
Villagómez (Cundinamarca)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía No. 11001400301620160020300 de TATIANA LORENA PEÑUELA PINZÓN C.C. 52.419.042 contra EDILSON YESID MORENO MAHECHA C.C. 79.839.878

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial, mediante providencia de fechas **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **DISPUSO: ORDENAR** como proporción de la medida cautelar decretada en auto de fecha 15 de enero de 2018, el equivalente a una quinta parte del valor de los honorarios causados a favor del demandado por cada cesión.

Lo anterior, en respuesta a su oficio No. **SH-V-010-2018** del 05 de febrero de 2018 y aclaración de nuestro oficio No. **0087** del 23 de enero de 2018.

Nota: Se le advierte que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales. De igual manera, de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito para el presente proceso y a órdenes del juzgado mediante consignación hecha en el Banco Agrario en la cuenta No. 110012041016.

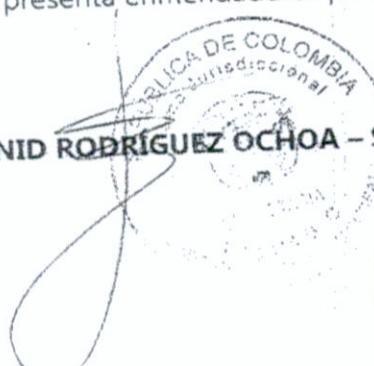
Sírvase proceder de conformidad, so pena hacerse acreedor a las sanciones que se contrae el numeral 9 del art. 593 del C.G. del P. y parágrafo 2º de la misma norma.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA - SECRETARÍA



EXPEDIENTE
23 ABR 2018
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Retiro 23-2016
DE-010 0460
Myriom Henand
108023 C.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 10426

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020

Señor Pagador:
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-016-2016-00203-00** iniciado por TATIANA LORENA PEÑUELA PINZÓN CC. 52.419.042 **contra** EDILSON YESIS MORENO MAHECHA CC. 79.839.878 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en lo sucesivo se sirva consignar a favor de este Despacho Judicial en la cuenta de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de la ciudad No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, los descuentos efectuados al demandado Edilson Yesid Moreno Mahecha conforme al embargo y retención del salario en la proporción legal dispuesta por el Juzgado 17 Civil Municipal de la ciudad, comunicada con oficio No. 0460 de marzo 8 de 2018, por cuanto este juzgado es quien tiene actualmente el conocimiento del proceso.

Se anexa copia de los folios 22 a 24 del C - 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



51

22

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 1871/007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000, Licencia MINTIC 001189, Licencia Min. Transporte D0595.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 23/04/2018 05:01 p. m.
Tiempo estimado de entrega: 24/04/2018 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES

CAS-17.113

DESTINATARIO
VILLAGOMEZ\CUND\COL

PAOLA BABATIVA RODRIGUEZ /SECRETARIA DE HACIENDA CC
ALCALDIA MUNICIPAL-PALACIO MUNICIPAL CALLE 5 # 3-41
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **OFICIO DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 9.000
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otras conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 9.200
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

MIRIAN STELLA HERNANDEZ MARTINEZ CC 39699518
CL 19 # 4-77 OFICINA 401
3133203622
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto en el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina VILLAGOMEZ: CALLE 5 N 2 44

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700018458970

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

Rv: 2021EE058344_YP

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/04/2021 15:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1007 KB)

2021EE058344O1.pdf; 2021EE058344(1).pdf; 2021EE058344(2).pdf;

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

38414 30-APR-'21 12:18

38414 30-APR-'21 12:18

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ANGÉLICA LUGO	Juicy
F	Entradas
U	
RADICADO	
3833-20-17	

4-001

Dos?

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 2:43 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021EE058344_YP

*Atento saludo,**Nos permitimos adjuntar comunicación número 2021EE058344 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).**Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí:**[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)**[id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)**[4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u)**Cordialmente,**Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.*

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 016-2016-00203

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la Secretaria de Hacienda de la ciudad, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

No obstante de lo anterior, *se requiere a la Oficina de Apoyo para que proceda a elaborar de manera correcta el oficio ordenado en proveído febrero 18 de 2020, por cuanto el mismo debe ser dirigido a la Secretaria de Hacienda del municipio de Villagómez – Cundinamarca y no como se indicó en oficio No. 10426. Una vez elaborado remítase por el medio más expedito.*

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

85



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-029-2016-00562-00 (J. 17 E.C.M.) de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFE LTDA. CONALFE LTDA. NIT. 8600140714 Contra CARLOS HERNAN MENDEZ OSPINA C.C. 83226819.

Hoy nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 9 de marzo de 2020 (fl. 66 C-1), mediante el cual se ordena realizar la entrega de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente NO se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 09/06/2020
(dd/mm/aaaa)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302920160056200

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**



USUARIO: GCABALLE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 28/04/2021 12:48:29 PM	ÚLTIMO INGRESO: 28/04/2021 12:05:02 PM	CAMBIO CLAVE: 16/04/2021 07:46:16	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--------------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	---	---	--	-----------------------------------

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶
 Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/04/2021 12:48:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

DEMANDANTE: CONALFE LTDA COOPERATIVA MULTIACT NIT. 8600140714

DEMANDADO: MENDEZ OSPINA CARLOS HERNAN C.C. 83226819

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	1	00083226819	PagChg	20160928	418.496,59	4 00010 0005739937	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20161028	418.496,59	4 00010 0005782517	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20161128	421.350,72	4 00010 0005821190	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20170105	422.352,62	4 00010 0005873394	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20170201	422.352,62	4 00010 0005900450	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20170302	422.352,62	4 00010 0005939227	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20170331	422.352,62	4 00010 0005979279	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20170428	422.352,62	4 00010 0006018133	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20170530	422.352,62	4 00010 0006057451	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20170629	422.352,62	4 00010 0006100957	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20170707	166.817,31	4 00010 0006121661	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20170731	450.861,55	4 00010 0006156753	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20170904	450.861,55	4 00010 0006213276	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20171004	450.861,55	4 00010 0006264260	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20171031	450.861,55	4 00010 0006301707	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20171130	453.898,93	4 00010 0006353404	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20180103	454.977,85	4 00010 0006403855	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20180131	454.977,85	4 00010 0006436464	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20180302	454.977,85	4 00010 0006486844	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20180402	478.136,48	4 00010 0006535215	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20180405	37.838,70	4 00010 0006545034	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	CanCnv	20180430	478.136,48	4 00010 0006584856	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	166.817,31	4 00010 0006622954	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	450.861,55	4 00010 0006622955	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	450.861,55	4 00010 0006622956	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	450.861,55	4 00010 0006622958	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	450.861,55	4 00010 0006622959	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	453.898,93	4 00010 0006622960	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	454.977,85	4 00010 0006622964	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	454.977,85	4 00010 0006622966	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	454.977,85	4 00010 0006622967	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	478.136,48	4 00010 0006622968	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	37.838,70	4 00010 0006622969	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20180525	478.136,48	4 00010 0006622974	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00083226819	ImpEnt	20180605	478.136,48	4 00010 0006642194	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00083226819	ImpEnt	20180629	478.136,48	4 00010 0006686773	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00083226819	ImpEnt	20180731	478.136,48	4 00010 0006742414	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00083226819	ImpEnt	20180829	478.136,48	4 00010 0006788475	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00083226819	ImpEnt	20180928	89.434,19	4 00010 0006841239	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00083226819	PagChg	20190328	573.532,29	4 00010 0007114322	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20190430	639.558,02	4 00010 0007165922	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20190530	641.834,77	4 00010 0007214062	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20190621	140.045,82	4 00010 0007242210	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20190703	670.717,32	4 00010 0007262248	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20190730	670.717,32	4 00010 0007303325	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20190829	670.717,32	4 00010 0007348034	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20191001	670.717,32	4 00010 0007398463	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20191031	670.717,32	4 00010 0007443258	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20191129	674.032,28	4 00010 0007483959	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20191227	675.237,80	4 00010 0007530450	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20200130	675.237,80	4 00010 0007565373	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO
3	1	00083226819	PagChg	20200228	626.934,63	4 00010 0007606489	007 PEQUE CAU Y COMP MULT BOGO	CONFIRMADO

•CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

•ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

•PagChq - Pagado con cheque de Gerencia: Es la cancelación del depósito, mediante cheque de gerencia emitido por el Banco Agrario de Colombia a favor del beneficiario para ser consignado en una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del primer beneficiario.

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1541596

OFICIO No. 16122

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-029-2016-00562-00 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITOS SANTAFÉ LTDA. CONALFE LTDA. NIT. 860.014.071-4 contra CARLOS HERNÁN MÉNDEZ OSPINA C.C. 83.226.819 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

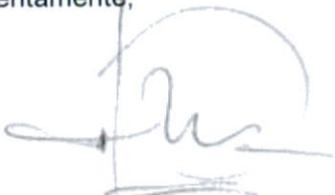
Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

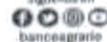
Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500,
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PIX: +571 382 1400

Síguenos en

bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 029-2016-00562

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la actora, es del caso ponerle en conocimiento que revisado el plenario no se evidencia ningún título elaborado el 9 de junio de 2020 como lo manifiesta en la petición allegada, pues se advierte que lo elaborado en esa fecha es un informe secretarial por parte del Área de Títulos de la Oficina de Ejecución donde informa que no se encontraron depósitos constituidos para el proceso de la referencia.

De otro lado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes la comunicación procedente del Banco Agrario de Colombia.

En tales condiciones se ordena oficiar al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, para que proceda a verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese despacho existen dineros que correspondan al presente proceso, lo anterior en virtud del informe de títulos efectuado por el Banco Agrario el cual se anexa. En caso afirmativo, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. II00I204I800 del Banco Agrario de Colombia. *Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 94 y 95, remítase por el medio más expedito.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/05/2021 10:39:52 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003042 20130129000

«Consultar dependencia subordinada?»
 Sí No

Esja el estado SELECCIONE...

Esja la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 042-2013-01290

Atendiendo lo solicitado, es del caso ponerle en conocimiento a la memorialista que según consulta general de títulos realizada por la Oficina de Ejecución, **no** existen títulos asociados para el presente asunto.

De otro lado, se pone en conocimiento que a través de la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial puede verificar las actuaciones desarrolladas y el estado del expediente. Así mismo, se recuerda que las providencias se notifican por estado y se conservaran en línea para consulta permanente de cualquier interesado conforme los lineamientos del canon 295 del C.G.P., y artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

1580

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 018-2008-00884

Atendiendo lo solicitado, es del caso ponerle en conocimiento a la memorialista que según consulta general de títulos realizada por la Oficina de Ejecución, **no** existen títulos asociados para el presente asunto.

De otro lado, se pone en conocimiento que a través de la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial puede verificar las actuaciones desarrolladas y el estado del expediente. Así mismo, se recuerda que las providencias se notifican por estado y se conservaran en línea para consulta permanente de cualquier interesado conforme los lineamientos del canon 295 del C.G.P., y artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1951

Bogotá, D.C. 06 de Abril de 2021

Señor:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINITRACION JUDICIAL BOGOTA

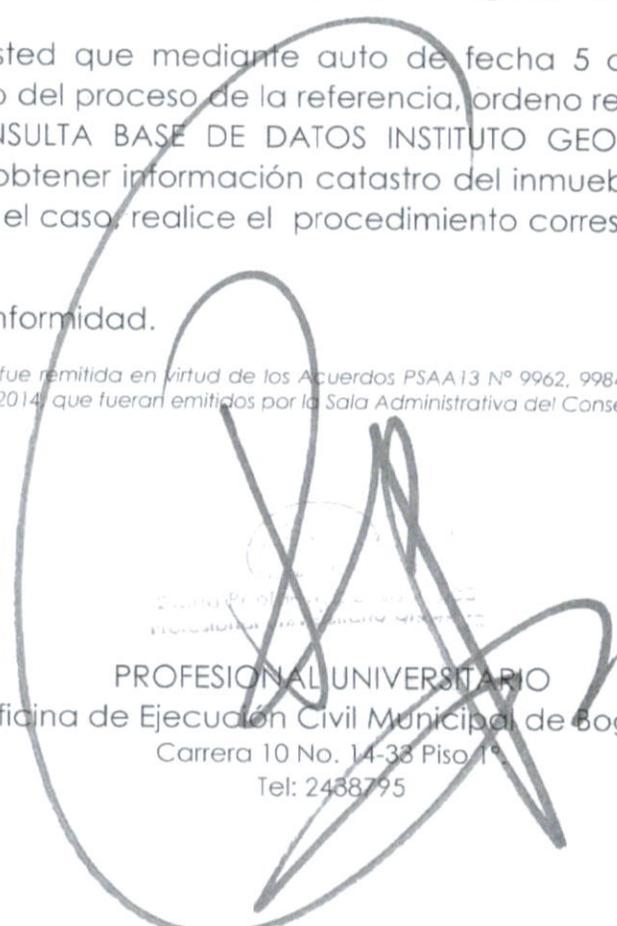
REF: Proceso Ejecutivo de Menor cuantía No. 11001-40-03-046-2008-00174-00
iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C 19.363.654 contra CARLOS
AMORTEGUI GUEVARA C.C 2.99.474 (Origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de Marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de
SOLICITUD CONSULTA BASE DE DATOS INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI para obtener información catastro del inmueble con M.I No **50S-
922115** y de ser el caso, realice el procedimiento correspondiente para tal
fin.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001 40 03 046 2008 00174 00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360 Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRÍCULA : 50S-922115 CHIP: AAA0015AZLF DIRECCIÓN CATASTRAL: DG 50º SUR 24º-45 IN 2 AP 405 ZONA REGISTRAL: SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Ángela Barrios Conde
Despacho:	Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-322974

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 13 de abril de 2021

Hora: 04:16:49 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0015AZLF	Cédula(s) catastral(es): 52S 24 1 23
Código de sector catastral: 002401230200404002	Número predial nacional: 110010124060100230002904040002

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 52B SUR 24 45 IN 2 AP 405	Código postal: 110621
Dirección secundaria y/o incluye :	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 08/10/2013	Dirección: DG 50A SUR 24A 45 IN 2 AP 405

Aspecto jurídico del predio.				
Soporte jurídico:				
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050S00922115	COPIA ESCRITURA PUBL	4483	08/09/2018	09 BOGOTA D.C
<small>Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario. La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.</small>				

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	PEDRO AMORTEGUI GUEVARA	Cédula de Ciudadaní	2999021	10.00%
2	CARLOS ALBERTO AMORTEGUI GUEVAR	Cédula de Ciudadaní	2999474	10.00%
3	OLGA MARIA AMORGEGUI GUEVARA	Cédula de Ciudadaní	20482241	10.00%
4	LIGIA BETTY AMORTEGUI GUEVARA	Cédula de Ciudadaní	20483080	70.00%
Total propietarios: 4				

Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 47.60

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 56.00

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio	
Avalúo vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$101,486,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

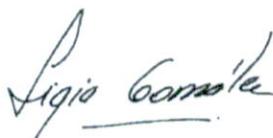


Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	56.00

Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia:	2020	Valor avalúo catastral:	\$100,840,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



405

FW: REMITE OFICIO O-0421-1951

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
 <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/04/2021 16:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (642 KB)

1951- DIR EJEC SECC ADMON.pdf; 2021-322974.pdf;

3688-179-17

SEÑORES
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 BOGOTA

01902 21-APR-'21 12:55

CORDIAL SALUDO

01902 21-APR-'21 12:55

REMITO LO SOLICITADO.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
 certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: jueves, 8 de abril de 2021 a las 10:25 a. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>, "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0421-1951

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-1951, de fecha 6 ABRIL 2021 dentro del Proceso No. **46-2008-174** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAY 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 046-2008-00174

Agréguese a los autos la certificación catastral allegada al plenario conforme se solicitó mediante providencia anterior, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá
Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

K75

USUARIO: GCABALLE	ROL: CSJ	CUENTA JUDICIAL: APOYO 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 28/04/2021 12:43:16 PM	ÚLTIMO INGRESO: 28/04/2021 12:05:02 PM	CAMBIO CLAVE: 16/04/2021 07:46:16	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------	--	--	--	---	-------------------------	---	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/04/2021 12:43:10 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado ▼
 PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2015-00140

Atendiendo lo solicitado, es del caso ponerle en conocimiento a la memorialista que según consulta general de títulos realizada por la Oficina de Ejecución, **NO** existen títulos asociados para el presente asunto.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1461509

OFICIO No. 10411

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-006-2016-00834-00

Iniciado por: BANCO FINANDINA S.A Nit. 860.051.894-6

Contra: JONNY OSWALDO FRANCO CHOQUE C.C. 80.513.450 (Origen Juzgado 06 de Civil Municipal)

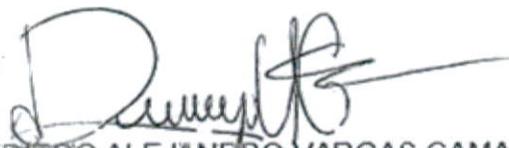
Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, le indicamos que, al 22 de septiembre de 2020 NO encontramos ningún depósito judicial para las partes indicadas en la referencia del oficio.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
71252 7-OCT-'20 15:10
5231-274-01A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 006-2016-00834

No se accede a lo solicitado por cuanto en el plenario obra informe de la no existencia de títulos judiciales; tampoco se evidencia nuevas medidas que den lugar a ello.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 006-2016-00834

Atendiendo la petición que antecede y acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad del demandado Jonny Oswaldo Franco Choque, el Despacho dispone:

Oficiar a la POLICIA NACIONAL SIJIN - SECCION AUTOMOTORES a fin de que se sirva **CAPTURAR** el vehículo distinguido con las placas **HKL 762**, adviértase que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de este *Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda. Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito y eficaz (Dec. 806 de 2020).*

De otro lado, se le recuerda al extremo ejecutante que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual *"No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito"*.

En virtud de lo anterior, si se desea hacer uso de la prerrogativa debe prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, por el monto de \$4'000.000.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 31 de Mayo del 2021
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR